REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 05-2026 DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por el doctor **CARLOS EDUARDO GALLEGO GONZÁLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.260.539 de Manizales Caldas, nombrado como Delegado Departamental en el Quindio, mediante la Resolución 2875 del 24 de marzo de 2026 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 3° de la Resolución Resol. No. 1970 9/06/2003 - modificada por la Resol 16840 del 09/12/2014 por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salario mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **LA REGISTRADURÍA** por una parte y por la otra la empresa **COMERCIAL ONIX S.A.S.** NIT 816.000.111-1 representada legalmente por el señor **CARLOS HOLMES ARCILA GONZALEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 16.347.311 de Tuluá Valle quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

1). a). En cumplimiento del Decreto 1010 del año 2000 mediante el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias; en su artículo 46 numeral 4 señala las funciones de las Delegaciones Departamentales; en lo administrativo, financiero y de personal. **b)** Ejercer la Dirección Administrativa y financiera de la organización administrativa desconcentrada de la Registraduría Nacional en los términos de ley y de la delegación que en esta materia les conceda el Registrador Nacional. **c.** En cumplimiento de las funciones asignadas a los señores Delegados Del Quindio, les corresponde entre otras, velar porque las edificaciones propiedad de la Entidad, permanezcan en buenas condiciones de uso, incluyendo los bienes que en ellas se encuentren, es por ello que se requiere el mantenimiento de ups, que soportan los equipos de cómputo que funcionan en las sedes de la Entidad, para evitar daños en los equipos de cómputo y perdida de información por variación del voltaje del fluido eléctrico que se presenta en forma repentina. De esta manera se previene y evita el deterioro de éstos bienes que son fundamentales para cumplir con las funciones misionales de la Entidad y brindar a los ciudadanos un servicio adecuado y oportuno. **2)** Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e

incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011. **3)** Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 113426 del 17 de julio de 2026, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO

Adquisición de baterías para ups. Y - El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de UPS en algunas dependencias Delegación Departamental del Quindío.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO.

Dentro del alcance del objeto se encuentra el mantenimiento preventivo y correctivo incluido el Suministro y Cambio de baterías para la ups marca MTEK modelo JAL1106K, potencia 6000VA/ 6000W, de 20 baterías.

IV. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevará a cabo El mantenimiento preventivo y correctivo de la UPS, proporcionando los materiales, herramientas, repuestos y mano de obra calificada.

La intervención y el mantenimiento abarca:

INSPECCION DE ELEMENTOS

- Conductores y Terminales.
- Filtros AC / DC, transformadores.
- Ventiladores, Breaker's, contactores, tarjetas de control y potencia.
- Desmontaje de tarjetas.
- Retoque de soldaduras en las tarjetas.

- Revision de componentes en las tarjetas (se carnbiarán si es necesario los que presenten desgaste).

CONEXIONES ELECTRICAS

- Baterias
- Filtros
- Transformadores y bobina
- Breakers
- Fusibles
- Terminales de Entrada y Salida
- Conexiones de distribución.

ASEO Y SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS

- Limpieza del equipo.
- Cambio del filtro del aire si lo hay.
- Aspecto técnico de seguridad de las instalaciones.
- Limpieza de baterias (grasa y antioxidante si son requeridos).
- Limpieza de contactos, conectores y bornes con limpiador electrónico

CHEQUEOS ESTATICO – ELECTRICO.

- Fusibles.
- Condensadores.
- Diodos.
- Scr.
- Transistores.

AJUSTE Y CALIBRACION.

- De voltajes de entrada y salida.
- Voltajes de baterías.
- Alarma.
- Frecuencia.

PARAMETRO TABLERO ELECTRICO.

- Voltaje, corriente y frecuencia de entrada y salida.
- Voltaje y corriente entrada y salida de las baterías.
- Carga disponible de baterías.

ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 05-2026 DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO

MEDICIONES UPS.

- Panel de alarmas.
- Funcionamiento del inversor.
- Funcionamiento de Bypass.
- Operación en batería.

OTROS

- Suministro y Cambio de baterías de la Up descrita anteriormente cuya estabilidad, calidad y marca se encuentren debidamente reconocida y acreditada en el mercado nacional.

- El contratista deberá entregar informe de las intervenciones y mantenimiento realizado.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Con la suscripción del contrato el contratista se obliga para con la Registraduría Nacional del Estado Civil a:

A realizar control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo y los términos definidos en el cronograma. Para el efecto deberá:

a. Realiza el mantenimiento preventivo y correctivo durante el término de ejecución del contrato conforme las solicitudes de la Entidad, de la UPS, asegurando su funcionalidad, con personal y soporte técnico oportuno. De conformidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3.5 Especificaciones Técnicas.

b. Ofrecer una garantía mínima de un (01) año por los productos instalados y el correcto funcionamiento de los mismos.

c. El contratista deberá contar con la capacidad logística y operativa para desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones establecidas en los estudios previos, condiciones adicionales a la presente Invitación pública y el contrato.

d. Contar con el personal especializado, los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del

plazo pactado, con las especificaciones y calidades estipuladas en el presente estudio previo. Y realizar las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar la correcta operación de las baterías instaladas y efectuar los ajustes que se requieran.

e. El contratista deberá presentar un informe técnico, donde conste y se especifique el mantenimiento preventivo y correctivo realizado, señalando los repuestos instalados y los trabajos efectuados una vez se hayan entregado los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento.

f. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012, el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

g. El proponente que suscriba el contrato con la RNEC, está obligado a responder por la calidad del servicio, calidad y marca se encuentre debidamente acreditada en el mercado nacional de los suministros, constituir las pólizas, acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y las que correspondan para el debido cumplimiento del objeto.

h. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.

i. Cumplir con las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule la supervisión del contrato durante su ejecución.

j. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.

k. Cumplir con las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule la supervisión del contrato durante su ejecución.

Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, el objeto, la propuesta presentada y los estudios previos, documentos que forman parte del contrato a celebrar.

V. OBLIGACIONES CONTRACTUALES (GENERALES)

ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 05-2026 DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **5.** Las demás propias de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1). Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA (OBLIGACIONES GENERALES). - 1) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. . **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado. 4) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 5) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única

ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 05-2026 DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO

5.4. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($2.296.700)** ML Incluido Iva

Valor que se discrimina teniendo en cuenta los rubros del cdp 113426 del 17 de julio de 2026 de la siguiente manera:

A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS (Adquisición de baterías). Por valor de $2.142.000 VALOR BLOQUEADO

A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN). Por valor de: $154.700

5.5 FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA, , pagará al contratista el valor del contrato en un (01) solo pago, así:

- Que la Entidad haya verificado la correcta instalación de las baterías y el óptimo funcionamiento de la ups.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría.
- Acta de Recibo a Satisfacción del Contrato suscrito por el supervisor del contrato y el contratista.

NOTA 1: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

NOTA 2: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 113426 del 17 de julio de 2026.

6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través de los Señores Delegados Departamentales de Quindío de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por el que el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de

la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.3 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

6.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Armenia Quindio, como domicilio contractual.

6.15 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Carrera 14B No. 24-72 B/Centenario Pereira Risaralda Quindio.

6.16. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de Prestación de Servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 05-2026 DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO

17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **c)** Certificado de Presupuestal No. No. 113426 del 17 de julio de 2026, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)**. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA. **e)**. Registro Único Tributario. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h)**. Beneficiario cuenta **i)**. Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. q. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **j)** Validación certificación de deudores alimentarios morosos-REDAM. **k.** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindio a los diecisiete (17) de del mes de septiembre de 2026.

SUPERVISOR

CARLOS EDUARDO GALLEGO GONZALEZ
Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil
Encargo ambos despachos s/g Res. 7358 del 14 de Julio de 2026

CONTRATISTA

Firmado digitalmente por CARLOS HOLMES ARCILA GONZALEZ
Fecha: 2026.09.17 16:07:30 -05'00'

CARLOS HOLMES ARCILA GONZALEZ
Representante Legal
COMERCIAL ONIX S.A.S.

Elaboró: Maria Eugenia Jiménez.

Revisó: Martha Liliana Villa O. (Of. Jurídica)